MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 401

(17 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

"Por la cual se ordena el pago del registro de publicidad exterior visual para avisos en fachada del Instituto Nacional de Metrología."

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 1839 del 16 de Septiembre de 2015, Decreto 4175 de 2011 y Decreto 062 de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

Por medio del CONPES 3446 se dio origen a la creación del Instituto Nacional de Metrología lo cual se hizo realidad a través del Decreto 4175 de 2011 otorgándole las funciones que desempeñaba la Superintendencia de Industria y Comercio, relacionadas con la metrología científica e industrial. Es por lo anterior que se crea así una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico-científico y de investigación denominada Instituto Nacional de Metrología – INM, encargado de la coordinación nacional de la metrología científica e industrial y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la diseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI).

Que de acuerdo a Ley 140 de 1994 expedida por el Congreso, se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, entendiéndose como "*el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatones o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas".*

Que en desarrollo de la anterior Ley, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 959 de 2000 en el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá. De acuerdo a lo anterior en su artículo 1, define como objeto: "*… mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en Bogotá, D.C., en consonancia, con los derechos a la comunicación, al medio ambiente sano, la protección de la integridad del espacio público y la seguridad vial. Como objetivos específicos determinar la forma, procedimiento y ubicación de la publicidad exterior visual, indicando a la vez las zonas en las que está permitida o prohibida su exhibición y las responsabilidades que recaen sobre propietarios y anunciantes".*

Que dicho Decreto expone en su artículo 2, como ámbito de aplicación: "*Se entiende por publicidad exterior visual el medio masivo de comunicación, permanente o temporal, fijo o móvil, que se destine a llamar la atención del público a través de leyendas o elementos visuales en general, tales como dibujos, fotografías, letreros o cualquier otra forma de imagen que se haga visible desde las vías de uso público, bien sean peatonales, vehiculares, aéreas, terrestres o acuáticas, y cuyo fin sea comercial, cívico, cultural, político, institucional o informativo. Tales*

medios pueden ser vallas, avisos, tableros electrónicos, pasacalles, pendones, colombinas, carteleras, mogadores, globos, y otros similares".

Que de acuerdo a lo anterior, el decreto en mención aplica para el Instituto Nacional de Metrología, toda vez que el edificio ubicado en la Avenida Carrera 50 No. 26-55 Interior 02 CAN, cuenta actualmente con dos avisos en fachada de dimensiones 7.5 m x 1,30 m y 5.4 m x 1.40 m correspondientemente y cuyo fin es institucional e informativo para dar claridad a la ubicación de la entidad.

Que de acuerdo a la Resolución 5589 del 30 de Septiembre de 2011, "por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental" por la Secretaría Distrital de Ambiente, define en el artículo 32, el cobro único por registro de Elementos de Publicidad Exterior Visual, el cual seguirá el criterio de la clase y área del elemento de publicidad objeto del trámite. En este contexto se tiene en cuenta que el área total de los avisos es 7.56 m^2 y 9.75 m^2, datos base para el cálculo del pago.

Que de acuerdo al Decreto 959 de 2000, en su artículo 31 y 32, especifican los motivos para sanciones y multas por incumplimiento, de igual forma también es aplicable la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental. De acuerdo a lo anterior, es deber de la entidad ponerse al día con el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a partir del año de su creación.

Que con el registro en mención se busca dar cumplimiento a la legislación ambiental aplicable a la entidad y evitar sanciones por parte de la Autoridad Ambiental competente; contribuyendo de ésta forma a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en Bogotá, D.C., en consonancia, con los derechos a la comunicación, al medio ambiente sano, la protección de la integridad del espacio público y la seguridad vial.

Que en consecuencia según formato de liquidación realizado por el aplicativo de la ventanilla virtual de la Secretaria Distrital de Ambiente identificada con NIT 899.999.061-9, disponible en la página http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app, y cuyos números de recibos son 5198717001 y 5198717002, el valor a pagar es de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 908.526), suma que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24921 del 15 de Septiembre de 2021, rubro A-08-01-02-005 Impuesto de Registro, expedido por el funcionario de Gestión Presupuestal de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar y reconocer el pago a la Secretaría Distrital de Ambiente, identificada con NIT 899.999.061-9, por valor total de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 908.526), por concepto de pago de registro de publicidad exterior visual para avisos en la fachada del Instituto Nacional de Metrología, de conformidad con lo señalado en la presente resolución.

PARÁGRAFO. El mencionado pago deberá llevarse a cabo de conformidad con la siguiente información:

1. PAGO DE REGISTROS
   - Secretaría Distrital de Ambiente.
   - NIT 899.999.061-9
   - Desprendibles de pagos No. 5198717001 y 5198717002.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2021.

CARLOS ANDRÉS QUEVEDO FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Linda Karina Eulegelo Romero – Profesional Universitario 11

Revisó: Paula Andrea Gutiérrez G – Contratista SG

Aprobó: Aristides Candelario Dajer Espeleta SG
Carlos Andrés Quevedo Fernández